

## DECRETO

**Expediente nº:** 125/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Autorización

DON CARLOS FRAILE DE BENITO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA).-

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Cuéllar se ha aprobado definitivamente por la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia núm. 138 de fecha 16 de noviembre de 2022.

Visto que dicha Ordenanza se ha modificado parcialmente mediante acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2023 en el siguiente sentido:

“Artículo 8. Destinatarios.

3. Siempre que queden parcelas disponibles y el Ayuntamiento así lo determine, se podrán adjudicar a personas empadronadas en el municipio con antigüedad inferior a un año. La adjudicación de estas parcelas se realizará mediante nueva convocatoria.

4. El Ayuntamiento de Cuéllar reservará parcelas de los huertos urbanos para promover proyectos colectivos de integración de iniciativa municipal o asociativa, para personas con discapacidad o para centros educativos, debiendo la asociación, colectivo o Administración tener alguna sede en Cuéllar. En caso de no existir demanda, estos huertos pasarán al cupo general.

5. El Ayuntamiento de Cuéllar podrá reservar una o varias parcelas para uso común y establecerá las normas de uso de los utensilios (herramientas, baúles, taquillas, moto azada, etc.) y espacios comunes tales como invernadero, compostero, umbráculo, zona de semillero, cuarto de herramientas y otras dependencias incluidas en la zona de los huertos municipales.

### Propuesta:

Modificar el apartado 3 de este artículo 8:

3. Si finalizada la adjudicación de parcelas resultasen algunas de ellas libres, el Ayuntamiento podrá realizar una nueva convocatoria, al final del año de adjudicación, con la condición de que todas las parcelas terminen su periodo a la misma vez, es decir, al cuarto año de la convocatoria inicial. Si de este procedimiento siguieran resultando parcelas libres no se realizará una nueva convocatoria hasta la finalización de la convocatoria inicial.



Modificar el apartado 4 de este artículo 8:

4. El Ayuntamiento de Cuéllar podrá reservar parcelas de los huertos urbanos para promover proyectos colectivos de integración de iniciativa municipal o asociativa, para grupos de personas con discapacidad o para centros educativos, debiendo la asociación, colectivo o Administración tener alguna sede en Cuéllar. La solicitud deberá cursarse en la convocatoria general, o al final de cada año si hubieran quedado parcelas libres, pudiendo solicitarse por un periodo inferior a los cuatro años.

Añadir un apartado 4 bis a este artículo 8:

4 bis. Toda vez que de la organización de las 25 parcelas en los huertos urbanos pudiera quedar alguna zona libre cultivable (ver mapa) el Ayuntamiento podrá reservar esas zonas para personas que de manera individual acrediten una discapacidad grave o muy grave (grado de minusvalía superior al 50%) y que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 8.1. Si hubiera más de una persona demandante se realizará un sorteo siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.2 para posteriores adjudicaciones.

Modificar el apartado 5 de este artículo 8:

5. El Ayuntamiento de Cuéllar establecerá las normas de uso de los utensilios comunes, si es el caso, y de los espacios comunes tales como invernadero, composteros, umbráculo, zona de descanso, semilleros y otras dependencias incluidas en la zona de los huertos municipales.

Artículo 9. Duración de la autorización para la explotación de los huertos urbanos.

2. Si el número de demandantes es superior al de parcelas, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación las personas que hayan sido beneficiarias de los huertos urbanos en la convocatoria anterior.

### **Propuesta:**

Modificar el apartado 2 de este artículo 9:

2. Si el número de demandantes es superior al de parcelas, tendrán preferencia en la adjudicación de las parcelas las personas que no hayan sido beneficiarias de las mismas en la anterior convocatoria. Si resultarán parcelas libres se realizará un sorteo entre los solicitantes excluidos por haber sido beneficiarios de una parcela en la convocatoria anterior.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación de parcelas.

7. Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por la Secretaría General del Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido, también por sorteo.



Si tras el sorteo quedaran parcelas libres, cualquiera de las personas adjudicatarias podrá acceder al cambio de su parcela por una parcela libre siempre que se manifieste de manera presencial una vez terminado el sorteo. En caso de que la(s) parcela(s) vacante(s) fueran solicitadas por más de una persona, se realizará un sorteo para resolver esta circunstancia.

### **Propuesta:**

Modificar el apartado 7 del artículo 10:

7. Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por la Secretaría General del Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido, también por sorteo.

El procedimiento deberá dividirse en dos sorteos: uno para las personas que obtén por primera vez al proceso de adjudicación y, si hay parcelas sobrantes, otro para las personas que hayan sido adjudicatarias en la convocatoria anterior.

Si tras los dos sorteos quedaran parcelas libres, cualquiera de las personas adjudicatarias podrá acceder al cambio de su parcela por una parcela libre siempre que se manifieste de manera presencial una vez terminado el sorteo. En caso de que la(s) parcela(s) vacante(s) fueran solicitadas por más de una persona, se realizará un sorteo para resolver esta circunstancia.

Si una vez adjudicada la parcela se diera alguna circunstancia sobrevenida que impidiera el normal uso de la misma y quedaran parcelas sin adjudicar, la persona adjudicataria podrá solicitar por escrito, de manera razonada, al Ayuntamiento el cambio a otra parcela libre.

Visto que dicha Ordenanza, de acuerdo a lo estipulado en su Disposición Final Segunda, entra en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza que establece que *“el procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones. Dicha convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, también podrá publicarse en la web municipal y en todos aquellos lugares de que se consideren necesarios para su mayor difusión entre los vecinos del municipio. El anuncio de la convocatoria hará constar: a) Una relación nominal y un mapa de las parcelas disponibles que incluirá su superficie y su ubicación dentro de la zona de huertos urbanos. b) El plazo para presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el Tablón de Anuncios”*.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la posterior adjudicación de las parcelas donde se ubicarán los huertos urbanos con el siguiente contenido:

“En cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a



Huertos Urbanos de Cuéllar( OMHU, en adelante) , publicada en el B.O.P. nº 138, de fecha 16 de noviembre de 2022, modificado por acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, se pone en conocimiento público, **que se abre el período de admisión de solicitudes** para su disfrute.

El plazo para la presentación de las mismas, será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el Tablón de Anuncios.

El número de parcelas a ocupar, será de 8(huertos numerados 5,6,12,16,19,23, 24 y 25 ), ubicados en la Plaza las Piscinas nº 1, Parcela catastral 0634002UL9803S0001RK, según la siguiente relación nominal de las mismas y el mapa adjunto(ANEXO I) a esta convocatoria:

PARCELA	SUPERFICIE
HUERTO 5	51,00 m2
HUERTO 6	51,45 m2
HUERTO 12	54,13 m2
HUERTO 16	52,72 m2
HUERTO 19	52,93 m2
HUERTO 23	41,80 m2
HUERTO 24	42,028 m2
HUERTO 25	53,24 m2

La adjudicación de las parcelas citadas se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

1º.- Se adjudicarán por un periodo de tres años, desde el 15 de febrero de 2024, al 30 de noviembre de 2026( art. 8.3 OMHU).

2º.- La asignación de las parcelas, se llevará a cabo mediante sorteo público entre las solicitudes admitidas, de acuerdo con el procedimiento determinado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cuéllar, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de realización del sorteo, determinándose, tras el mismo, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido, también por sorteo ( Art. 10.7 OMHU).

3º.- Los interesados en la adjudicación de un Huerto Urbano, dentro del plazo de la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación( Art.10.3 OMHU):

- DNI, NIE o documento que legalmente le sustituya.

- Solicitud y Declaración responsable, según modelo establecido (Anexo II), de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente normativa, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**4º.- Lugares de presentación de solicitudes:**

• **Oficina de asistencia en materia de Registro:**



- Casa Consistorial (Pz/ Mayor, 1,Cuéllar). Horario: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

- **Sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar.**
- **En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.**
- **En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.**
- **En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para su difusión entre los vecinos del municipio.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

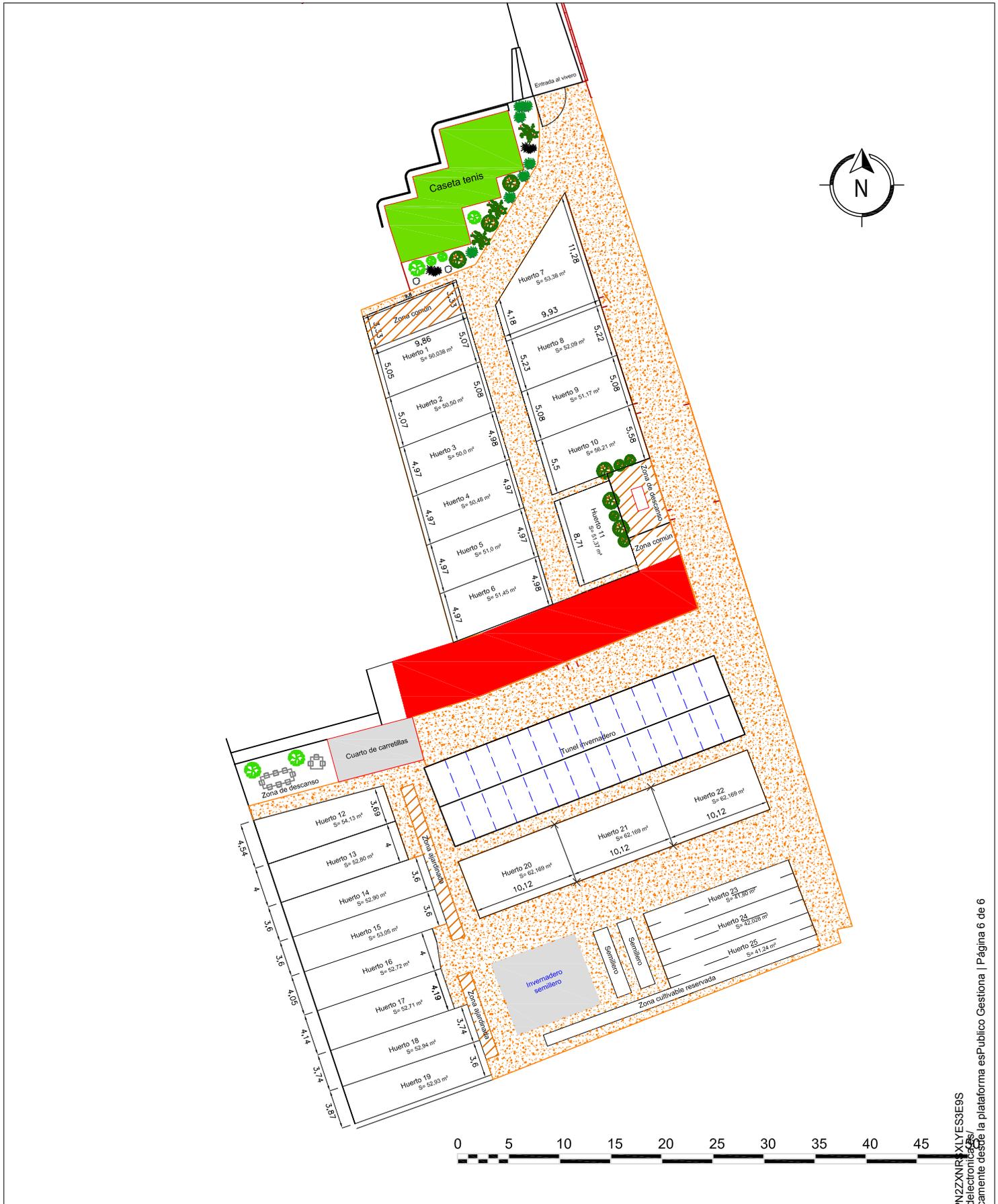
**Recurso de Reposición** (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

**Recurso Contencioso-Administrativo:** El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presenta el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

**Recurso de Revisión:** Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el artº 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PLANO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DEL VIVERO ESCALA 1:500

DAVID PÉREZ GARCÍA\_ingeniero agrícola\_colegiado N° 7.732

PROYECTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN EL VIVERO MUNICIPAL

PZ LAS PISCINAS 1, PARCELA CATASTRAL 0634002UL9803S0001RK

CUÉLLAR (SEGOVIA) OCTUBRE 2023

PROMOTOR \_ILMO. AYTO DE CUÉLLAR

Cód. Validación: A2K4018APN2XNR1XLYES3E9S  
 Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

